SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO*. San Juan del Cesar, La Guajira, ocho de julio de Dos Mil veintiuno (8- 07 -2021). En la fecha paso al despacho del Señor Juez PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE* ***ORDINARIO LABORAL*** *promovido por* ***YEIMIS ENRIQUE ROSADO Y OTRO*** *contra* ***CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.*** *informando que los apoderados de las partes, demandante y demandada, presentaron memorial solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. Lo anterior para lo de su cargo.*

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, ocho de julio de Dos Mil veintiuno (8- 07 -2021).

REF: *PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE* ***ORDINARIO LABORAL*** *promovido por* ***YEIMIS ENRIQUE ROSADO Y OTRO*** *contra* ***CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.***
Rad. No.2018-00069-00

OBJETO A DECIDIR

Entra el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Los apoderados de las partes, demandante y demandada, presentaron memorial mediante el cual solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, en el presente proceso.

Analizada la solicitud encuentra el despacho que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 597 numeral 1º. Del C. G. del P. por lo tanto se accederá a lo solicitado disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTANSE *las medidas cautelares en el proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. En consecuencia líbrense los oficios a las entidades a las que se les comunicó el embargo para que procedan de conformidad.*

SEGUNDO: *Abstenerse de condenar en costas.*

TERCERO: *Acceder a la renuncia de términos de ejecutoria de la presente providencia, según lo pedido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ